

AUTO

“En el lugar de Lagares, feligresía de San Finz de Monfero, jurisdicción del Monesterio de Nuestra Señora Santa María de Monfero, a veintisiete días del mes de agosto de mil y seiscientos y veintisiete años, Sebastián Martínez de Cisneros, Merino e Justicia en la dicha jurisdicción, mandó a mí, escribano, asiente y ponga por auto y cabeza de proceso conta Andrés de Ortas y Juan Ferro de Villar e Martino de Lousado y Bartolomé de Lousado, Fernando de Curral, Andrés de Oxén, Pedro do Ferro, Pedro da Ribeira..., vecinos de la feligresía de Santa María de Xestoso, y contra los demás que resutaren culpados en cómo estando prohibidos y vedado por premáticas reales de su Magestad so graves penas en ellas contenidas que no se corten ni decepen ningunos robles por el pie sin dexar horca y pendón y demás de ello mandado por mandamientos que ninguna persona de esta jurisdicción ni de fuera de ella sacase ninguna fragaría de carros, doela, bordes, cestas ni arcos ni de otra manera fuera de la dicha jurisdicción sin licencia del padre abad señor de la jurisdicción y fragas de ella, así en propiedad como su señorío directo sin primero las registrar y pagar la décima de ellas, y pasando contra tode ello los sobredichos, así fragueros como cesteros y bacieros habían cortado y descegado [roto] cantidad de robles, castaños y otras árboles por el pie en las dichas fragas para de ello hacer carros, doela, borde, ripa, pontones, arcos, cestas y bacías y otras fragarías y las habían sacado y llevado a vender fuera de la dicha jurisdicción ocultamente con las cuales dichas fragarías habían hecho y hacían mucho daño en las dichas fragas, pasando contra las dichas premáticas y todo ello en perjuicio del dicho padre abad y su monesterio, deshacienco y destruyendo las dichas fragas . Y a él como tal juez le incumbía de lo susodicho hacer averiguación y proceder contra culpados conforme a derecho. La cual dicha información y averiguación de ello cometía y cometió a mí el presente escribano...

INFORMACIÓN

Declaración de Andrés Vidal, labrador, veciño da fregresía de San Finz de Monfero:

“... que oyó decir de público e notorio estaba prohibido y vedado por leis y premáticas reales de su Magestad que ninguna persona podía cortar ni decepar ningunos robles por el pie ni otras árboles sin dejar horca y pendón, y oyó decir se habían notificado mandamientos para no se sacase ni llevase ningunas fragarías a vender fuera de esta dicha jurisdicción...

“que los dichos Andrés de Orta y Juan Ferro, Bastián do Porto..., fragueros, los cuales usan de ordinario hacer fraguerías de cestas los dichos Fernado do Curral y Andrés de Oxén, Bastián do Porto, Juan Ferro, Martín de Lousado y Andrés de Orta... y los demás carros, doela, ripa, arcos y pontones y otras fraguerías, para las cuales... cortan los robles, castaños y avellanos por el pie sin en ellos dejar horca ni pendón y hacen mucho daño en las fragas de esta jurisdicción, que son del padre abad y sus foreros, y las llevan a vender fuera de la dicha jurisdicción, y el dicho testigo lo sabe ser así todo ello por lo haber visto a algunos de ellos por muchas veces cortar en las dichas fragas y les haber visto y encontrado en las ferias y caminos con las dichas fragarías ...

“y que ha visto y ve por vista de sus ojos que las dichas fragas están cortadas y deshechas con las dichas fraguerías... y por muchas veces dice ha visto proceder contra ellos por causa del mucho daño que hacían en las dichas fragas y excedían de las dichas plemáticas...

Declaración de Felipe Seco, labrador, veciño do lugar de Lagares.

“... que los dichos Fernando do Curral, Martino do Lousado y Bartolomé do Lousado y Juan do Curral y Andrés de Oxén Ferro y Pedro da Ribeira y Domingo da Ribeira son cesteros, los cuales hacen las dichas cestas de roble y avellano. Y lo mismo sabe que los dichos Juan do Porto das Fontes y Juan do Porto de Bidueiro y Juan do Pico do Barral y Andrés de Orta hacen cestas y algunos de ellos carros y doela y arcos , y Antonio do Outeiro y Pedro do Ferro... todos ellos son fragueiros de hacer carros y agunos de ellos doela, arcos y otras fragueiras.

“Y el dicho Domingo García hacía asimismo bacías... que para las hacer dichas fragueiras cortan y cogen la madera en las fragas de esta jurisdicción...y... les ha visto por algunas veces cortar en ellas y ve que al presente están cortadas deshechas y destruidas con el dicho corte y hecho mucho daño en ellas... y ellos llevan y sacan a vender fuera de la... jurisdicción los... carros, cestas, arcos, doela, bacías y más fragueiras que hacen secreta y ocultamente por defraudar y ocultar la décima... y lo sabe por haberlos visto en las ferias y encontrado en los caminos con ellas...

Declaración de Andrés das Leiras, veciño do lugar de Lagares.

“... y les haber visto en los picaderos y encontrado en los caminos...”

Prisión

“E luego en continente, lugar, día, mes y año atrás dichos por ante mí el dicho escribano y testigos el dicho Sebastián Martínez, Merino e Justicia..., vista la información y autos de atrás dixo que atento había asistido a ello... que desde luego contra los culpados por dicha información libraba su mandamiento de prisión para que un alguacil de su audiencia les ponga en la cárcel de esta jurisdicción para que sus prisiones se provea justicia...”

Confesión de Antonio de Outeiro

“... que es vecino de la feligresía de Santa María de Xestoso y su oficio es de labrador y es de edad de cuarenta años poco más o menos...

“... que oyó decir había las dichas premáticas y lo mismo que se habían notificado los dichos mandamientos en la... feligresía de Gestoso...

“... dixo que niega haber cortado ni descegado ningún roble por el pie para de ellos hacer fragueiras ni haber hecho ni sacado fuera de la jurisdicción más más de cuanto dice y es verdad había hecho seis fixes de arcos de avellano para el rector de la dicha feligresía...”

Cargo y traslado

“... el dicho Sebastián Martínez de Cisneros, Merino e Justicia... habiendo visto la confesión del dicho Antonio de Outeiro dixo le hacía cargo y acusación toda la culpa que de la sumaria información y más autos contra él resultaba y de todo ello le mandaba y mandó traslado...”

Sentenza

“Fallo atento los autos y méritos deste proceso...que debo de apercibir y apercibo al dicho Antonio de Outeiro a que de aquí adelante en el corte de los robles no exceda de las premáticas reales ni vaya ni pase contra los mandamientos de la Justicia, con apercibimiento que será castigado cont todo rigor de derecho, y por la culpa presente le debo de condenar y condeno en pena de cien maravedís aplicado las dos partes para reparos del monesterio de esta jurisdicción y la otra para el juez que executare esta sentencia..”

Confesión de Andrés de Orta, labrego da fregresía de Santa María de Xestoso.

“... que es verdad algunas veces hace cestas, las cuales hace de castaño y avellano y sanguiño y no de otra madera y esto sin hacer ningún daño en las dichas fragas...”

“... y las cestas que hace las lleva a vender donde puede y paga la décimaque de ellas se le carga al dicho padre abad [roto]”

Confesión de Bartolomé de Lousado, veciño de Santa Maria de Xestoso.

“... por algunas veces hace algunas cestas , las cuales hace de pólas de castaño y avellano sin hacer ningún daño con el corte de ello, y que es verdad las llevaba a vender fuera de la dicha jurisdicción adonde puede con licencia de dicho padre abad y sus factores y de ello paga la décima...”

Confesión de Pedro do Ferro, veciño de Santa María de Xestoso

“... y su oficio es de labrador y algunas veces de fraguero...”

“... que es verdad por algunas veces ha hecho y hace carros..., los cuales hace de madera de robles que para ellos corta en las dichas fragas alguna de la dicha madera de robles por el pie y otra de las ramas y pólas de ellos y los lleva a vender a las ferias de Parga y Villalba algunas veces sin licencia y otras veces con ella y de ello paga la décima al dicho padre abad...”